

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre	20 »
Poseedores de África	Un trimestre	30 »
Extranjero	Un trimestre	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 80 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 7 de Noviembre del año actual se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Almazán, provincia de Soria.

Otro ídem id. id. se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla.

Otro ídem id. id. se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santa María de Ordenes, provincia de Coruña.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes. Grupos 137, 138, 139 y 140.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando que desde el día 1.º de Noviembre próximo se admitirá el cupón número 34 y los títulos amortizados de la Deuda amortizable del 5 por 100 de las emisiones 1900, 1902 y 1906,

Anunciando haber sido nombrado Auxiliar temporero de esta Dirección General, don Casimiro Díaz Galiano.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Disponiendo cese en el servicio por haber cumplido la edad reglamentaria el Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en esta provincia, D. Jesús Lázaro Jiménez.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Autorizando al Real Club Tinerfeño para construir su edificio social de Sport Náutico con las condiciones que se expresan.

Disponiendo se incluya en el plan de estudios de pantanos y canales del presente año el del anteproyecto de las que pudieran llevarse á cabo en la isla de Fuerteventura (Canarias).

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORRAL.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Almazán, provincia de Soria, Vengo en decretar lo siguiente: El domingo 7 de Noviembre de 1909 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Almazán, provincia de Soria, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907. Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 7 de Noviembre de 1909 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santa María de Ordenes, provincia de Coruña,

Vengo en decretar lo siguiente: El domingo 7 de Noviembre de 1909 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santa María de Ordenes, provincia de Coruña, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 137.—MAR DEL NORTE.—Alemania.—Precauciones al aproximarse á aguas alemanas.—Avis aux Navigateurs número 226/1286. Paris, 1909.

Número 763.—El acceso á los puertos y desembocaduras de los ríos alemanes puede estar prohibido ó sometido á determinados reglamentos á consecuencia de maniobras navales, ejercicios ú otras causas.

En estos casos, se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

- 1.ª Desde un punto bien visible se hará la señal de advertencia, que consistirá de día, en 3 bolas rojas, y de noche, en 3 luces rojas verticales.
- 2.ª La misma señal harán las embarcaciones de guardia, que llevarán además la bandera de práctico;
- 3.ª Todo buque que al entrar ó salir de aguas alemanas vea la señal antes citada, izará la bandera de práctico y esperará á las embarcaciones de guardia ó á las de prácticos. Cuando la señal de advertencia se iza de noche, se recomienda fondear fuera de las aguas jurisdiccionales ó permanecer en el puerto;
- 4.ª Si una embarcación de guardia avisa ó produce alguna detonación, todos los buques á la vista deben parar ó palear;
- 5.ª En caso necesario, los buques se someterán á visita;
- 6.ª Con respecto á la prevención anterior, las embarcaciones de guardia ó de

práctico, proporcionarán las siguientes noticias:

a). El lugar en que se practica el servicio especial de visita, si es necesario someterse á él;

b). Si la entrada del puerto ó desembarcadura del río está cerrada y por cuanto tiempo;

c). Si hay instrucciones especiales para la navegación en determinado paraje;

7.ª A los buques que van á salir de un puerto se les darán por las Autoridades las instrucciones debidas ó se les visitará en el mismo puerto;

8.ª Los que contravengan las anteriores instrucciones lo harán por su cuenta y riesgo, y quedarán obligados á indemnizar las averías que causen.

MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Puerto de Pozzuoli.—Faro.—Avis aux Navigateurs número 231/1.316. Paris, 1909.

Número 764.—La luz fija roja que se encendía en la cabeza del muelle Caligula del puerto de Pozzuoli, se transformó en una luz fija verde.

Situación aproximada: 40° 49' 16" N. y 20° 19' 1" E. (14° 6' 41" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 106. Carta número 825 de la sección III.

Derrotero número 4, página 547.

Sicilia.—Puerto de Palermo.—Luces.—Avis aux Navigateurs número 22 31 319. Paris, 1909.

Número 765.—La luz fija roja del morro del muelle Norte del puerto de Palermo, se cambió en luz fija verde.

La luz fija verde del morro del muelle Sur, se transformó en luz fija roja.

Situación aproximada: 38° 8' N. y 19° 34' 34" E. (13° 22' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, pág. 132. Cartas número 122 A, y 577 de la sección III.

Derrotero número 4, página 463.

Puerto de Catania.—Luces.—Avis aux Navigateurs número 233/1.326.—Paris, 1909.

Número 766.—En el alumbrado del puerto de Catania, se hicieron las modificaciones:

a). La luz fija roja encendida en el morro Sur del nuevo muelle (muelle exterior), se transformó en luz fija verde.

b). La luz fija verde encendida en el morro del malecón Oeste del puerto nuevo, á la izquierda, entrando, se transformó en luz fija roja.

Situación aproximada: 37° 29' N. y 21° 17' 34" E. (15° 5' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, páginas 118 á 120.

Cartas números 154 A y 122 A de la sección III.

Derrotero número 4, página 512.

Grupo 133.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Africa.—Puerto de Konakry.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 254/1.438. Paris, 1909

Número 767.—a). Pasa.—A través del puerto de Konakry se dragó: á 7 metros de fondo mínimo, una pasa de 100 metros de anchura en su entrada. Su eje se dirige al N. 53° E. en dirección al mareógrafo del muelle.

b). Balizas.—La boya número 1 cónica negra con mira cilíndrica á 1.272 metros al S. 65° 50' W. del pilar geográfico.

La boya número 3, barril negro, á 1.005 metros al S. 69° 29' W. del mismo punto.

La boya número 5 cónica negra con mira cilíndrica á 755 metros al S. 75° W. del mismo punto.

La boya número 2 cónica roja con mira cónica á 1.275 metros al S. 61° 20' W. del mismo punto.

La boya número 4, barril rojo, á 1.088 metros al S. 61° 30' W. del mismo punto.

La boya número 6, barril rojo, se fondeó en 6 metros de agua en el extremo de un espigón de piedra, á 442 metros al S. 84° W. del pilar geográfico y reemplazó á la antigua boya roja fondeada en 4 metros de agua á 310 metros al S. 78° W. del mismo punto.

Nota.—Las boyas números 3, 4 y 6 se reemplazarán pronto por boyas cónicas con sus correspondientes miras. Se suprimieron las boyas de la antigua pasa.

c). Corrientes.—La dirección de las corrientes de marea no coincide con el eje de la pasa, sino que forma con éste un ángulo de unas 3 cuartas; la corriente entrante va de N. á NNE. y la vaciante al SSW. En consecuencia, los barcos que vayan con marea entrante deben arrancar las boyas rojas, y si navegan con la vaciante deben acercarse á las negras.

Situación aproximada del pilar geográfico: 9° 30' 54" N. y 7° 30' 50" W. (13° 43' 10" W. de Gw.)

Cartas números 548 y 909 de la sección IV.

Francia.—Estuario del Loire.—Rada de Saint-Nazaire.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 256/1.449. Paris, 1909.

Número 768.—En el estuario del Loire, cerca de Saint-Nazaire, se hicieron las siguientes modificaciones en el balizamiento.

a). La boya roja con luz fija verde que se fondeó provisionalmente en reemplazo de la boya de los bajos de Mindin, se estableció definitivamente con el nombre de «Bouée du Chenal de Mindin».

Situación aproximada: 47° 16' 10" N. y 4° 1' 3" E. (2° 11' 17" W. de Gw.)

b). La boya roja con luz fija verde llamada «Bouée du Lararet de Mindin», se suprimió y reemplazó por una boya roja con mira cónica llama la «Bouée de la petite rade de Saint-Nazaire».

Situación aproximada: 47° 16' 34" N. y 4° 1' 16" E. (2° 11' 4" W. de Gw.)

c). A 60 metros al Sur de la enfilación de la Torre del Comercio con la torrecilla de las Vignettes y en la marcación al S. del ángulo NW. del Lazareto de Mindin, se fondeó una boya roja con luz fija verde llamada «Bouée du Lazaret».

Situación aproximada: 47° 16' 32" N. y 4° 2' 44" E. (2° 9' 36" W. de Gw.)

d). La boya roja con luz fija verde llamada «Bouée NE. de Saint-Nicolas» se suprimió.

Situación aproximada: 47° 17' 12" N. y 4° 6' 3" E. 2° 61' 7" W. de Gw.)

e). Las boyas luminosas del canal de Mindin, del Lazareto de la Grognaís (l'Imperilay) y de Saint-Nicolas (antes NW. de Saint-Nicolas), podrán cambiar de posición según las alteraciones que experimenten los fondos.

Cuaderno de Faros serie B, página 36. Carta número 150 a de la sección II.

Derrotero número 35, página 111.

CANAL DE LA MANCHA.—El Havre.—Supresión de boyas de naufragio.—Avis aux Navigateurs número 255/1.443. Paris, 1909.

Número 769.—Se destruyen los restos de naufragio que existían en la rada del Havre, y en consecuencia se retiró la boya verde con luz roja de ocitaciones y la boya de huso verde que los señalaban.

Situación aproximada: 49° 31' 1" N. y 6° 11' 52" E. (0° 0' 28" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 96. Cartas números 217 A. y 783 y plano número 804 de la sección II.

Derrotero número 35, página 318.

Puerto de Gravellines.—Cambio de la luz de mareas.—Avis aux Navigateurs número 264/1.495. Paris, 1909.

Número 770.—Desde el 1.º de Octubre de 1909, la luz de marea fija verde, encendida en la parte Oeste del puerto de Gravellines, funcionará sin guardián permanente; dicha luz se ocultará automáticamente cuando el nivel del mar sea inferior á 275 metros sobre el cero de las cartas.

Situación aproximada: 51° 0' 56" N. y 8° 17' 57" E. (2° 5' 37" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 118. Carta número 219 A de la sección II.

Grupo 139.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Islas Scilly.—Wolf Rock.—Boya de campana submarina.—Avis aux navigateurs número 247/1.398. Paris, 1909.

Número 771.—En plazo breve, se fondeará para ensayos; una boya de campana submarina negra con mira esférica y letrero blanco «Experimental submarine Bell». Estará á unos 2 cables al SW. del faro de Wolf Rock.

Situación aproximada: 49° 56' 40" N. y 8° 24' 9" E. (5° 48' 11" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, página 12.

Carta número 220 de la sección II.

Derrotero número 35, página 419.

MAR MEDITERRÁNEO.—Cerdeña.—Puerto de Terranova.—Modificaciones en el alumbrado.—Avis aux navigateurs número 238/1.352. Paris, 1909.

Número 772.—a). Las dos luces fijas rojas del barco-faro fondeado en el lado Norte del canal dragado del puerto de Terranova, se transformaron en dos luces fijas verdes.

b). Las dos luces fijas blancas del barco-faro fondeado en el lado Sur del mismo canal, se transformaron en dos luces fijas rojas.

Situación aproximada: 40° 55' N. y 15° 43' 34" E. (9° 31' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 80.

Carta número 465 de la sección III.

Derrotero número 4, página 364.

MAR ADRIÁTICO.—Italia.—Puerto de Monopoli.—Faro.—Avis aux navigateurs número 231/1.317. Paris, 1909.

Número 773.—La luz fija blanca que se encendía en el morro del muelle del puerto de Monopoli, se cambió por una luz fija roja.

Situación aproximada: 40° 57' 21" N. y 23° 30' 46" E. (17° 18' 26" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 144.

Carta número 864 de la sección III.

Puerto de Molfetta.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 232/1.320. Paris, 1909.

Número 774.—Luz fija verde del morro del muelle nuevo de Molfetta, se transformó en luz fija roja.

Situación aproximada: 41° 12' 40" N. y 22° 47' 54" E. (16° 35' 34" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 146.

Carta número 864 de la sección III.

Austria-Hungria.—Isla Lesina.—Cabo Pellegrino.—Faro.—Avis aux Navigateurs número 237/1.345. Paris, 1909.

Número 775.—La luz del cabo Pellegrino en la punta Oeste de Lesina que es-

taba en período de ensayos, presta servicio definitivo.

Sus características son:

Carácter.—De un grupo de 2 destellos blancos cada seis segundos. Permanente.

Alcance.—12 millas.

Altura sobre la pleamar.—21 metros.

Faro.—Torre cónica roja de hierro de 11 metros de altura.

Situación aproximada: 43° 11' 45" N. y 22° 34' 34" E. (16° 22' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 206.

Carta número 830 de la sección III.

MAR ROJO.—Abisinia.—Entrada Norte del canal de Masana.—Baliza en el Pico Negro.—*Avis aux Navigateurs número 249/1.413. París, 1909.*

Número 776.—En el Pico Negro al S.S.E. del montículo del Norte, se estableció una baliza de forma piramidal sobre zócalo cúbico. Su altura total es de 7 metros y la del zócalo 5 metros. La mitad inferior está pintada de negro y el resto blanco.

Situación aproximada: 17° 19' 41" N. y 45° 2' 49" E. (38° 50' 29" E. de Gw.)

Carta número 554 A. de la sección IV. Derrotero número 18 A, página 158.

Grupo 140.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Francia.—Placer de Rochebonne. Supresión del balizamiento provisional.—*Avis aux Navigateurs número 240/1.362. París, 1909.*

Número 777.—Por interrupción de los trabajos en el placer de Rochebonne, se suprimió el balizamiento provisional que se había establecido, quedando únicamente las ocho boyas prismáticas blancas de amarre fondeadas cerca de la piedra la Congrée, que también se retirarán más adelante.

Situación aproximada: 46° 12' N. y 3° 46' 34" E. (2° 25' 46" W. de Gw.)

Carta número 150 A de la sección II. Derrotero número 35, página 87.

Concha de Arcachón.—Balizamiento.—*Avis aux navigateurs número 239/1.356. París, 1909.*

Número 778.—Además de las modificaciones antes anunciadas se hicieron las siguientes en el balizamiento de la concha de Arcachón:

a). La boya número 1, negra, de huso y con mira cilíndrica, se fondeó á unos 180 metros al Norte de la situación que ocupaba últimamente y queda en 44° 33' 16" N. y 4° 54' 19" E. (1° 18' 1" W. de Gw.)

b). Una boya de huso, negra, con mira cilíndrica y con el número 7, se fondeó entre las boyas 5 y 9 en unos 40° 33' 48" N. y 4° 56' 41" E. (1° 15' 39" W. de Gw.)

c). La boya de huso, número 15, de Mapouchelte, negra, y con mira cilíndrica, se reemplazó por una boya esférico-cónica de las mismas características.

Situación aproximada, 44° 40' 11" N. y 5° 1' 53" E. (1° 10' 27" W. de Gw.)

Carta número 136 A de la sección II. Derrotero número 35, página 49.

Gironda.—Barco-faro de Talais.—*Avis aux navigateurs número 242/1.373. París, 1909.*

Número 779.—El barco-faro de Talais, que se reemplazó por una boya luminosa, volvió á su anterior fondeadero.

Situación aproximada: 45° 30' 42" N. y 5° 12' 49" E. (0° 59' 31" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 8.

Cartas números 711 y 136 A, de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Dieppe.—Modificación en las luces de la nueva entrada del puerto.—*Avis aux Navigateurs número 239/1.355. París, 1909.*

Número 780.—A causa del adelanto en las obras del malecón Este de la nueva entrada del puerto de Dieppe, se modificó el sector obscuro de la luz fija roja que se encendió en el morro pequeño situado al Sur del rompeolas Este; dicho sector queda ahora comprendido entre la dirección de la luz al N. 19° W. y la costa al Este de Dieppe (unos 180°).

Situación aproximada: 49° 56' N. y 7° 17' 34" E. (1° 5' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 111.

Carta número 217 A, de la sección II. Derrotero número 35, página 330.

Proximidades de cabo Gris Nez.—Bassure de Baas.—Luz de la boya.—*Avis aux Navigateurs número 240/1.351. París, 1909.*

Número 781.—La luz blanca de un grupo de dos ocultaciones cada ocho segundos que se encendía en la boya de la Bassure de Baas, se reemplazó temporalmente por una luz fija blanca.

Se avisará cuando vuelva á prestar servicio la antigua luz.

Situación aproximada: 50° 48' 35" N. y 7° 45' 27" E. (1° 33' 7" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 116.

Carta número 217 A. de la sección II.

Inglaterra.—Proximidades de Spithhead.—Bullock Patch.—Cambio de una boya de campana submarina por una boya ordinaria.—*Avis aux navigateurs número 244/1.385. París, 1909.*

Número 782.—La boya de campana submarina que se fondeó para ensayos al Sur del banco Bullock Patch se reemplazó por la antigua boya cónica negra que antes marcaba este banco. Esta boya se fondeó en 11,5 metros de agua y en las marcaciones: fuerte de Santa Elena al N. 86° W. á 6,4 millas, y monumento Yarborough al S. 76° W. á 7,6 milas.

Situación aproximada: 50° 41' 40" N. y 5° 17' 24" E. (0° 54' 56" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, página 38.

Carta número 217 A, de la sección II. Derrotero número 35, página 503.

El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses, correspondiente al cupón número 34 de los títulos de la deuda amortizable del 5 por 100 de las emisiones de 1900-1902 y 1906; y los títulos de las expresadas deudas y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día de hoy,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Noviembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus Oficinas todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón número 34 y los títulos amortizados de la citada deu-

da y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas, que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso: fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas, desde luego, y también, las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una sola serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dichas series, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España al portador cuando esta Dirección General haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Octubre de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

NEGOCIADO CENTRAL.—PERSONAL

Esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha y en consideración á la urgencia del servicio, ha nombrado para cubrir la vacante de Auxiliar temporero con destino á los trabajos relacionados con la conversión acordada por la Ley de 27 de Marzo de 1900, que resulta en sus oficinas, por renuncia de D. Vicente Pío Lozano, que la desempeñaba, á D. Casimiro Díaz Galiano.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de Octubre de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908, he tenido á bien disponer que cese en el servicio por haber cumplido la edad reglamentaria el Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en esta provincia D. Jesús Lázaro Jiménez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

(Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Visto el expediente instruido en el Gobierno Civil del digno cargo de V. S., á instancia del Real Club Tinerfeño, y en nombre de su Presidente D. Angel de Villa, con objeto de obtener la necesaria autorización para construir en la Zona marítimo-terrestre del puerto de Santa Cruz de Tenerife, al Norte del que fué castillo de San Pedro, el edificio social de Sport Náutico:

Resultando que, tanto la información pública, como la oficial, han sido favorables á que se otorgue la autorización solicitada:

Resultando que los Departamentos de Marina y Guerra han manifestado también su conformidad con dicha concesión, por Reales órdenes de 1.º de Abril y 16 de Julio últimos, respectivamente:

Resultando que las obras de que se trata fueron declaradas de utilidad pública para la provincia, por providencia de V. S. de 6 de Noviembre de 1907:

Considerando que, por lo expuesto, debe ser otorgada la autorización solicitada;

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se otorgue al Real Club Tinerfeño la autorización que ha solicitado para construir su edificio social de Sport Náutico, con las condiciones siguientes:

1.ª La autorización se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeto el peticionario á lo que previene el artículo 50 de la vigente ley de Puertos.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á las condiciones del proyecto suscrito por el Ingeniero militar D. José Espejo, y el Arquitecto D. Mariano Estanga, que es el que ha servido de base á la instrucción del expediente, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y bajo la vigilancia de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife.

3.ª Las obras darán principio dentro del plazo de seis meses, y terminarán en el de tres años, contados ambos plazos desde la publicación en la GACETA DE MADRID del otorgamiento de la concesión.

4.ª Antes de comenzar las obras el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia el haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de ésta en Santa Cruz de Tenerife, á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, el importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata del proyecto, cuya fianza será devuelta cuando fuese aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento de las obras.

5.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero subalterno en quien delegue, hará el replanteo de las obras y el deslinde del terreno de dominio público que haya de ocuparse,

Del resultado de estas operaciones se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, acompañado del correspondiente plano acotado, se elevará á la Superior aprobación, y una vez obtenida, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la Oficina de Obras Públicas de la provincia.

6.ª Terminadas las obras se examinarán por el Ingeniero Jefe de la provincia; si estuviesen bien ejecutadas y se hubieran construido con arreglo á las bases de concesión, se levantará acta de reconocimiento, redactándose tres ejemplares, que se distribuirán del modo y con arreglo á las condiciones que exigen para los correspondientes del replanteo.

7.ª Todos los gastos de replanteo y reconocimiento de las obras, tanto en su ejecución, como después de terminadas, y su conservación, serán de cuenta del concesionario, así como también las de inspección y vigilancia.

8.ª El concesionario queda obligado á conservar en buen estado las obras, que quedarán sujetas á la servidumbre de salvamento y vigilancia litoral.

9.ª Si, á juicio del Ingeniero Jefe y del Comandante de Marina, fuese necesario alumbrar las obras, el concesionario queda obligado á obedecer las órdenes que de oficio le comunicue el primero, fijando la naturaleza, número y apariencia de las luces que hayan de establecerse.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo legislado sobre servidumbre y vigilancia litoral, y á lo que en lo sucesivo se legisle sobre este particular.

11. El recurrente quedará obligado á desmontar y destruir la obra por su cuenta y sin derecho á indemnización alguna, tan pronto como para ello fuera requerido por la Autoridad militar competente.

12. La concesión no implica título de propiedad alguno sobre el terreno ocupado, no pudiendo hacerse transferencia ni traslado sin previa autorización superior.

13. Esta concesión se entenderá hecha sin perjuicio de los intereses de los demás Ramos del Estado.

14. La construcción quedará sujeta en todo tiempo á las disposiciones vigentes, ó que se dicten en lo sucesivo, sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas ó puntos fuertes.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros que ocupe en la ejecución de las obras, y

16. Si el concesionario dejase de cumplir cualquiera de estas condiciones, caducará la concesión, y se procederá con arreglo á lo que para este caso dispone la ley general de Obras Públicas y el Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al peticionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de Canarias,

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Vista la instancia del Ayuntamiento de Puerto de Cabras, en solicitud de que se estudie el modo de dotar á la isla de Fuer-

teventura del caudal de agua necesario para remediar á las frecuentes sequías que hacen improductivos sus terrenos:

Vista la propuesta del Gobernador civil de Canarias de que por el personal de Obras públicas se proceda al estudio de un plan de obras de alumbramiento, embalse ó canalización necesarios para dotar á la isla del agua necesaria para la fertilización de sus terrenos:

Vista la propuesta de D. Augusto Gerber para suministrar á los puertos de Lanzarote y Fuerteventura agua dulce mediante el procedimiento de destilación del agua del mar:

Visto el presupuesto formado por la Jefatura de Obras Públicas de Canarias para la redacción de un plan de obras de aprovechamiento de aguas en la citada isla:

Considerando atendible la petición del Ayuntamiento de Puerto de Cabras, en cuanto se contrae á hacer extensivos á aquella isla los beneficios del plan de obras hidráulicas que se realizan en la Península:

Considerando que la propuesta de don Augusto Gerber se contrae al abastecimiento de poblaciones, obras que son de la competencia de los Ayuntamientos:

Considerando que es aprobable el presupuesto de estudios redactado por la Jefatura de Obras Públicas de Canarias, con excepción de la partida dedicada á la adquisición de una sonda que conviene aplicar al estudio del régimen pluviométrico y aforo de las corrientes que puedan ser utilizadas, sin perjuicio de proveer en su día á la necesidad de investigar las condiciones de resistencia é impermeabilidad de los terrenos en que se hayan de emplazar los embalses, sistema éste al que conviene dedicar preferentemente el estudio, sin perjuicio de tomar nota de la investigación de aguas subterráneas y subterráneas que oportunamente convendría llevar á cabo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien:

1.º Incluir en el plan de estudios de pantanos y canales del presente año el del anteproyecto de las que pudieran llevarse á cabo en la isla de Fuerteventura de Canarias.

2.º Desestimar la propuesta de don Augusto Gerber para surtir de agua potable al puerto de Fuerteventura.

3.º Aprobar el presupuesto redactado por la Jefatura de Obras Públicas de Canarias para la formación del anteproyecto de pantanos en la isla de Fuerteventura por su importe de 3.051 pesetas, de las que las propuestas para adquisición de sonda deben destinarse al establecimiento de estaciones pluviométricas y de aforos.

4.º Autorizar á la citada Jefatura para la inversión de dicha cantidad, con cargo á la consignación que se le señale del crédito del capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio y con sujeción á las instrucciones que dicte el Servicio Central Hidráulico.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1909.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central Hidráulico.

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»
Paseo de San Vicente, núm. 20.